

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GUÍA DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PECUARIOS



Fecha de expedición			Tipo de movimiento		Folio A	063622
Día	Mes	Año	Dentro	Fuera		
23	Marzo	23				

CENTRO EXPEDIDOR: ASOCIACIÓN GANADERA / PRESIDENCIA MUNICIPAL:
Asociación Ganadera General de Metepec

Motivo de movilización						
Consumo	Sacrificio	Pie de cría	Engorda	Ferias o exposiciones	Deporte	Repasto
Origen				Destino		
Nombre:				Nombre:		
Teléfono:				Teléfono:		
CURP:				CURP:		
Rancho/UPP/PSG:				Rancho/UPP/PSG:		
Calle:				Calle:		
Localidad:				Localidad:		
Municipio:				Municipio:		
Estado:				Estado:		
C.P.:				C.P.:		

Tipo de transporte			
Terrestre	Aéreo	Arreo	Nombre completo del transportista:
			Don Ortiz Escobedo
CURP:			
Modelo:			
Placas:			
Capacidad:			
Placas del remolque:			

Ruta a seguir	
Agua Blanca - Huaquicotlan - Monterrey	
Benito Juárez - Atlapexco y su destino	

Documentación zoosanitaria de soporte	
Folio de Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional:	
Folio de dictamen de prueba	TB:
Folio de constancia de Hato Libre	TB:
Otros:	C.P. 41594

Movilización de animales			
# Animales	Especie	Raza	Sexo:
20	Perros mestizos		
Folio de guía de tránsito o CZMN:		Fierros quemadores:	

Movilización de productos y subproductos de origen animal		
Productos y/o subproductos	Cantidad	Unidad de medida
Esta guía ampara número/letra:	20-veinte animales	

A.H.I.
Nombre y firma propietario

AUTORIDAD

Nombre cargo y firma



LA VIGENCIA DE LA PRESENTE SERÁ DE 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, SIENDO VÁLIDA PARA UNA SOLA MOVILIZACIÓN Y EN UN SÓLO VEHÍCULO. ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO: "TODA PERSONA QUE PRETENDA MOVILIZAR CUALQUIER ESPECIE PECUARIA, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, DENTRO DEL ESTADO, DEBERÁ CONTAR CON EL FORMATO ÚNICO DE GUÍA DE TRÁNSITO O REEMO, HACIA OTRAS ENTIDADES SE DEBERÁ MOVILIZAR CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL O EL AVISO DE MOVILIZACIÓN". FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO 29, 56, 57, 58, 59 Y 130 (NUMERAL III, V, VI Y IX) DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO. ÚLTIMA REFORMA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021. ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO DEBERÁ PRESENTAR TACHADURAS, RASPADURAS O ENMENDADURAS.